



**APRUEBA CONVENIO PARA PARTICIPACIÓN
EN BUENOS AIRES FERIA INTERNACIONAL
DE LA MÚSICA (BAFIM) 2013
CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO 3725 13.09.2013

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorandum Interno N° 05-S/3051 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de septiembre de 2013, que acompaña: convenio para participación en Buenos Aires FERIA Internacional de la Música (BAFIM) 2013 y sus respectivos antecedentes legales, copia de caución y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena y que en ejercicio de dicha atribución y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 03/2013, de fecha 24 de abril de 2013, aprobó la participación de una comitiva nacional en la Buenos Aires FERIA International Music Fair (BAFIM) 2013, la que se llevará a cabo entre los días 18 y 21 de septiembre del presente año, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.028, de 2013, de este Servicio.

Que, posteriormente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó en su sesión ordinaria N° 05/2013, de 21 de junio de 2013, que los integrantes de la Comitiva de Industrias y de Artistas que asistirán a BAFIM 2013, se seleccionarían en base a las expresiones de interés que se recibieran, acordando el diseño de dicha Convocatoria, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.711, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria y en relación a las expresiones de interés recibidas, el respectivo Comité de Selección encargado de la etapa de evaluación y de selección, en virtud de sus facultades y según consta en acta de fecha 06 de agosto de 2013, resolvió la selección y no selección de las postulaciones recibidas, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3.335, de 2013, de este Servicio.



Que, entre los beneficiados que fueron seleccionados se encuentra BYM RECORDS, en virtud de lo cual se procedió a la firma del respectivo Convenio, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 2.028 y 2.711, ambas de 2013 y de este Servicio, que llevan a efecto acuerdos del Consejo de Fomento de la Música Nacional relativos a la participación en Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013; y en la Resolución Exenta N° 3.335, de 2013, de este Servicio, que fija selección de beneficiados que participarán en la feria mencionada, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio para la participación en Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013 correspondiente al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

BYM RECORDS LIMITADA

En Valparaíso de Chile, a 4 de septiembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Ministro Presidente, don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y BYM Records Limitada, rol único tributario N° [REDACTED] representada legalmente por don Ignacio Rodríguez Guiñez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante el "INTEGRANTE DE LA COMITIVA", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar los encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, organizadas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el CFMN", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, y en su Reglamento, suscribe el presente convenio con BYM Records Limitada, beneficiario, quien ha sido seleccionado para ser parte de la Comitiva de Industria que participará en la Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: 1) Resolución Exenta N° 2711 de fecha 10 de julio de 2013, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión ordinaria N° 05/2013 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, relativo a la participación en BAFIM 2013; 2) La expresión de interés presentada por BYM Records Limitada para la participación en la Comitiva de Industria de BAFIM 2013, y los documentos adjuntos a dicha postulación;

3) Acta de fecha 06 de agosto de 2013, de la Comisión de Evaluación y Selección de las Comitivas de BAFIM 2013; y 4) La Resolución Exenta N° 3.335 de fecha 21 de agosto de 2013, que fija la selección de personas que serán parte de las Comitivas de BAFIM 2013.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CNCA ha seleccionado a BYM Records Limitada para ser parte de la Comitiva de Industria que participará en BAFIM 2013. Se hace presente que el beneficiario designará la persona que en su representación viajará como parte de la Comitiva, lo que deberá ser informado a la SECRETARÍA. Para dicho efecto, se le asignó la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil), conforme lo acordado por la Comisión de



Evaluación y Selección de las Comitivas de BAFIM 2013 en su sesión de fecha 06 de agosto de 2013, y a la Resolución Exenta N° 3.335 de fecha 21 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, monto que se entregará al responsable en una sola cuota.

Los recursos asignados al integrante de la comitiva, deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos de alojamiento, traslados internos y alimentación en los que éste incurra durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires durante la realización de BAFIM 2013.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el INTEGRANTE DE LA COMITIVA, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido por la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en adelante la "SECRETARÍA", al INTEGRANTE DE LA COMITIVA una vez que se haya ejecutado la actividad y rendido satisfactoriamente la totalidad de los recursos asignados..

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total de la actividad y la rendición satisfactoria de los recursos entregados, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DE LA COMITIVA.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar los gastos de alojamiento, traslados internos y alimentación en los que el INTEGRANTE DE LA COMITIVA incurra durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires durante la realización de BAFIM 2013.
- b) Financiar el pasaje ida/regresa a Buenos Aires, incluidos los seguros correspondientes.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe final de actividades y financiero, en el que se acrediten los gastos de alojamiento, traslados internos y gastos de alimentación, al término de la participación del INTEGRANTE DE LA COMITIVA en BAFIM 2013, el día 7 de octubre de 2013, de la forma establecida en la cláusula QUINTA del presente convenio.
- d) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

QUINTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el INTEGRANTE DE LA COMITIVA deberá presentar un Informe Final de Actividades y Financiero en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización del INTEGRANTE DE LA COMITIVA: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal, cédula de identidad, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) Relación completa de las actividades realizadas durante su estadía en Buenos Aires, que incluya la agenda completa ejecutada en BAFIM 2013, reuniones, funciones, acciones de promoción y prensa, Resultados obtenidos (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, etc...) y la información relevante de la participación del participante en dicha instancia, así como también los resultados esperados a mediano y largo plazo.
- c) Informe detallado de los gastos de alimentación, alojamiento y traslado interno en los que incurrió el INTEGRANTE DE LA COMITIVA.
- d) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados por el INTEGRANTE DE LA COMITIVA a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
Los ítems a rendir son:
 - Gastos de Alojamiento
 - Traslados internos
 - Alimentación

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el INTEGRANTE DE LA COMITIVA, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos entregados por el CNCA, éste debe ser asumido por el INTEGRANTE DE LA COMITIVA. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados a la actividad son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA.



Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula sexta de este convenio, lo que será notificado al INTERGRANTE DE LA COMITIVA por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el INTEGRANTE DE LA COMITIVA incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SECRETARÍA estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la INTEGRANTE DE LA COMITIVA, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

SÉPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la total rendición de los recursos, según se señala en la letra c) de la cláusula cuarta del presente convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el INTEGRANTE DE LA COMITIVA.

NOVENO: La personería del Ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes, don Roberto Ampuero Espinoza, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 626, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Ignacio Rodríguez Guiñez, para representar a BYM Records Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de noviembre del año 2009 realizada ante notario titular de la 27° Notaría de Santiago.

El presente convenio se redacta en nueve cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del INTEGRANTE DE LA COMITIVA y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

Ignacio Rodríguez Guiñez, Representante BYM Records Limitada

Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente, Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades contempladas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades contempladas en el Convenio aprobado, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución, restitúyase por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, al BENEFICIADO individualizado en el Convenio aprobado a través de este acto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de los recursos asignados.



ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio aprobado a través de este acto

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" de la Ley N° 20.641".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de cédula nacional de identidad y de domicilio del representante legal de la persona jurídica, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: Adóptense las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

04/647

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado, domiciliado en [REDACTED]